



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO HONDÓN DE LAS NIEVES

3281 *MODIFICACION ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE PRECIO PÚBLICO POR UTILIZACIÓN INSTALACIONES DEPORTIVAS*

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de la entidad sobre la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la TASA POR UTILIZACIÓN DE INSTALACIONES DEPORTIVAS cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA REGULADORA DE PRECIO PÚBLICO POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y PISCINA MUNICIPAL DE HONDÓN DE LAS NIEVES

FUNDAMENTO JURÍDICO

Artículo 1º.-

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local y el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y conforme a lo dispuesto en el artículo 20.4.o) del citado Real Decreto Legislativo, este Excmo. Ayuntamiento establece la modificación de precio público por la utilización de las instalaciones deportivas y piscina municipal, cuya exacción se exigirá por la presente ordenanza.

Artículo 2º.-

Están obligados al pago de precio público regulado en esta ordenanza tanto las personas físicas como jurídicas que se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento y utilicen las instalaciones deportivas a que se refiere el artículo anterior.



En el caso de instalaciones deportivas, el precio público se devengará en el momento en que se solicite la utilización de las instalaciones deportivas y en los otros supuestos en el momento en que se reciban los servicios o actividades prestadas por este Ayuntamiento.

Las posibles deudas podrán exigirse en período ejecutivo por el procedimiento de apremio.

Sólo se considerará anulada una inscripción o matrícula y, por tanto, se procederá a la devolución de la Tasa:

- a) Cuando por causas no imputables al usuario.
- b) Cuando el interesado notifique por escrito al Ayuntamiento la anulación de su inscripción, con anterioridad a la finalización del plazo establecido para la inscripción en la actividad de que se traten en las normas que los regulen.

Artículo. 3º.-

La cuantía del precio público regulado en esta ordenanza será la fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente:

3.1.- PISCINAS

- Los niños menores de 8 años tendrán libre acceso a las instalaciones de los polideportivos municipales.

PISCINA	9-12 Años	13-17 Años	ADULTOS (+18 años)	MAYORES 65 AÑOS
BAÑO	2,00 €/baño	2,50 €/baño	3,00 €/baño	3,00 €/baño
BONO 10 BAÑOS	12,00 €/BONO	14,00 €/BONO	18,00 €/BONO	18,00 €/BONO
BONO TEMPORADA	25,00 €/BONO	35,00 €/BONO	45,00 €/BONO	40,00 €/BONO
FAMILIA NUMEROSA/ DISCAP DTO.	20%			
BAÑO	1,60 €/baño	2,00 €/baño	2,40 €/baño	2,40 €/baño
BONO 10 BAÑOS	9,60 €/BONO	11,20 €/BONO	14,40 €/BONO	14,40 €/BONO
BONO TEMPORADA	20,00 €/BONO	28,00 €/BONO	36,00 €/BONO	32,00 €/BONO



- Tarifa especial fin de semana y festivos:

PISCINA

ADULTOS (+18 años)

BAÑO

5,00 €/baño

3.2.- PISTAS DE TENIS Y PADEL HONDÓN DE LAS NIEVES Y LA CANALOSA:

TENIS Y PADEL	TIEMPO PISTA	5-16 Años	ADULTOS
SIN LUZ	1,5 hr	6,00 €/pista	8,00 €/pista
CON LUZ	1,5 hr	10,00 €/pista	12,00 €/pista
BONO 10 PARTIDAS SIN LUZ (15 Hrs.)	1,5 hr	16,00 €/BONO JUGADOR	
PRECIO LUZ	1,5 hr	4,00 €/pista	
El Bono de 10 partidas es de uso personal, es decir, para jugar 4 personas se utilizarán 4 "partidas del bono".			

3.3.- FRONTONES:

FRONTONES	TIEMPO PISTA	LUNES A VIERNES	SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS
SIN LUZ	1,0 hr	Gratis	5,00 €/pista
CON LUZ	1,0 hr	5,00 €/pista	10,00 €/pista
PRECIO LUZ	1,0 hr	5,00 €/pista	



3.4.- PISTA POLIDEPORTIVA FUTBOL SALA, BALONMANO Y BALONCESTO

PISTA POLIDEPORTIVA HONDÓN Y PISTA POLIDEPORTIVA LA CANALOSA	TIEMPO PISTA	5-16 Años		ADULTOS
		LUNES A VIERNES	SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS	
		SIN LUZ	1,0 hr	
CON LUZ	1,0 hr	5,00 €/pista	15,00 €/pista	20,00 €/pista
PRECIO LUZ	1,0 hr	5,00 €/pista		

CAMPO DE FÚTBOL	TIEMPO PISTA	PRECIO LUZ	PRECIO TOTAL
FÚTBOL 7 SIN LUZ	75,0 min		56 €/fútbol 7
FÚTBOL 7 CON LUZ		7 €/fútbol 7	63 €/fútbol 7
FÚTBOL 11 SIN LUZ	105,0 min		90 €/fútbol 11
FÚTBOL 11 CON LUZ		20 €/fútbol 11	110 €/fútbol 11

El exceso de tiempo en el uso de las instalaciones deportivas, se liquidará por tramos de ½ hora.

3.5.- ALQUILER DE PISTA POLIDEPORTIVA Y CAMPO DE FÚTBOL PARA LA REALIZACIÓN DE CAMPEONATOS

INSTALACIÓN	TIPO DE CAMPEONATO		
	12 hr diurnas	12 hr nocturnas	24 hr
PISTA POLIDEPORTIVA HONDÓN Y PISTA POLIDEPORTIVA LA CANALOSA	150,00 €/pista	180,00 €/pista	300,00 €/pista
FÚTBOL 7	500 €/fútbol 7	700 €/fútbol 7	840 €/fútbol 7
FÚTBOL 11	700 €/fútbol 11	900 €/fútbol 11	1200 €/fútbol 11



**3.6- ALQUILER DE PISTA POLIDEPORTIVO Y OTRAS INSTALACIONES DEPORTIVAS
PARA LA REALIZACIÓN DE CURSOS/EVENTOS DEPORTIVOS Y SIMILARES:**

INSTALACIÓN	1 HORA/SEMANA	2 H/SEMANA	3 H/SEMANA
PISTA POLIDEPORTIVA HONDÓN Y PISTA POLIDEPORTIVA LA CANALOSA//SALÓN POLIDEPORTIVO	30 €/MES	60 €/MES	90 €/MES

Artículo 4º.- TARIFAS CONDICIONADAS A LA EDAD DEL USUARIO

Para tener acceso a algún tipo de tarifa específica condicionada a la edad, esta deberá acreditarse aportando DNI, NIF, NIE, Pasaporte, Carnet de Conducir o Libro de Familia.

CATEGORÍAS

- a) Menores de 8 años.
- b) De 9 a 12 años.
- c) De 13 a 17 años.
- d) Mayores de 18 años
- e) Mayores de 65 años.

Artículo 5º.- CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LAS FAMILIAS NUMEROSAS Y DISCAPACITADOS

Para tener la consideración de miembro de familia numerosa que genera tipo de tarifa específica, se exigirá la presentación de la siguiente documentación actualizada:

- a) DNI, NIF, NIE, Pasaporte, Carnet de Conducir.
- b) Documento original o fotocopia compulsada del Libro de Familia Numerosa.

Los que acrediten la condición de familia numerosa, tendrán reducción del precio establecido en un 20% en todas las instalaciones deportivas.

Las personas que acrediten un grado de discapacidad física o psíquica igual o superior al 33% tendrán asimismo reducción del precio establecido en un 20%.

En los abonos bonificados se hará constar la identidad del usuario, que será comprobada por el personal municipal.



Artículo 6º.- BONO DE TEMPORADA EN PISCINAS - AHORRO FAMILIAR

Cuando los dos cabezas de familia adquieran el bono de temporada para piscinas, obtendrán un ahorro del 50% en los bonos de temporada para piscinas de sus descendientes.

- Precio abono descendientes cuyos dos progenitores adquieran bono de temporada:

PISCINA	9-12 Años	13-17 Años
BONO TEMPORADA	25,00 €/BONO	35,00 €/BONO
BONO TEMPORADA FAMILIA NUMEROSA		
UNIDAD FAMILIAR DTO.	50 %	
UNIDAD FAMILIA NUMEROSA DTO.		
PRECIO PARA LOS HIJOS CUYOS CABEZAS DE FAMILIA COMPREN LOS DOS BONOS TEMPORADA	12,50 €/BONO	17,50 €/BONO

Los bonos adquiridos a través de una tarifa especial serán personales e intransferibles, debiendo acreditarse el titular del mismo aportando DNI, NIF, NIE, Pasaporte, Carnet de Conducir.

Artículo 6º.- VALIDEZ DE TICKETS Y BONOS EN LAS PISCINAS MUNICIPALES

La validez de los tickets y los bonos adquiridos para el baño finalizará con el cierre de las piscinas municipales correspondiente a la actual temporada. Por tanto, no podrán ser utilizados en temporadas siguientes.

La fecha de caducidad de los bonos de temporada para el uso de la pista de padel coincidirá con la fecha de apertura de la temporada de las piscinas municipales del año siguiente.



Artículo 7º.- SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN.

No estará sujeta al pago de precio público regulada en esta Ordenanza, la utilización de las instalaciones deportivas en los siguientes supuestos:

- a) La cesión de Instalaciones Deportivas Municipales a favor de asociaciones y clubes locales legalmente constituidos, para desarrollar sus actividades deportivas. En todos los casos se han de regir por el Acuerdo que adopte el Ayuntamiento.
- b) La cesión de Instalaciones a Federaciones Deportivas Oficiales o Entidades Deportivas, Asociaciones de carácter social, solidario y/o cultural, sin ánimo de lucro. Consistentes en actos deportivos, actuaciones o programas de naturaleza singular e interés deportivo y/o social, patrocinados en ambos casos, por el Ayuntamiento de Hondón de las Nieves. Deberá ser solicitada por los interesados y aprobada, si procede, mediante resolución del Órgano competente del Ayuntamiento de Hondón de las Nieves.
- c) La cesión de las instalaciones en virtud de la normativa electoral.
- d) La utilización realizada por Centros de Enseñanza de Hondón de las Nieves, de aquellas instalaciones o espacios deportivos de los que carezcan los respectivos centros, que sea obligatoria y exigida por la LOGSE, y que se realice en horario lectivo, así como por Centros de Atención a Personas Dependientes, públicos o concertados de Hondón de las Nieves.
- e) La utilización de las instalaciones deportivas por el propio Ayuntamiento de Hondón de las Nieves, para la realización de actividades de su competencia.

No se reconocerán otras exenciones o beneficios fiscales, que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley, o los derivados de la aplicación de tratados internacionales.

Artículo 8º.- DELEGACIÓN FUNCIONES.

La cantidad a satisfacer por la utilización de cualquier instalación deportiva municipal para actos o manifestaciones deportivas o de cualquier otro tipo distinta de las establecidas en el artículo 3, deberá concertarse previamente con el Negociado de Deportes para fijar el precio de la cesión, el cual a propuesta del mismo deberá ser aprobado por la Alcaldía y será ingresado con anterioridad a la celebración del evento.



DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, que deroga la anterior (BOP 232, DE 7/12/2022), entrará en vigor una vez haya sido aprobada definitivamente por el Pleno del Ayuntamiento, y publicada íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante; y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación”

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE